

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 73  
SERIE 2002-2003**  
(P. de R. Núm. 63, Serie 2002-2003)

**APROBADA:**

**3 de diciembre de 2002**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR MEDIANTE ESTIPULACION EL CASO *NORA NEGRON ROSARIO V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, DT-99-08-327*, PENDIENTE ANTE LA JUNTA DE APELACIONES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La señora Nora Negrón Rosario radicó apelación administrativa ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de Puerto Rico contra el Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** En su apelación, alega en síntesis que fue destituida del Municipio de San Juan injustificadamente y sin fundamentos;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad de su parte hacia la parte apelante antes mencionada;

**POR CUANTO:** Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues de ventilarse la apelación, existe un riesgo real de que la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal conceda el remedio solicitado por la parte apelante en su totalidad; además de los desembolsos de cantidades sustanciales de dinero en que se incurran para la representación legal tanto a nivel de la Junta, así como a nivel apelativo de así ordenarse;

**POR CUANTO:** El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante resolución administrativa al Municipio, considerando que, de no llegarse a este acuerdo, la Junta tendría que señalar el caso para vista en su fondo. De ser así, transcurrirían con toda probabilidad varios meses antes de dicho señalamiento, durante los cuales se acumularía el monto de salarios dejados de percibir por la apelante. Además, la cantidad reclamada en la apelación ascendería aproximadamente a unos \$70,000.00 entre salarios y beneficios dejados de percibir durante cuarenta y dos (42) meses.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a transigir mediante estipulación el caso *Nora Negrón Rosario v. Municipio de San Juan*, DT-99-08-327, pendiente ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal de Puerto Rico.

**Sección 2da.:** Autorizar la restitución de la señora Nora Negrón Rosario a un puesto igual o similar al que ocupaba en la Policía Municipal de San Juan al momento de su destitución.

**Sección 3ra.:** Autorizar al pago de la cantidad de \$61,372.35, a la señora Nora Negrón Rosario, por concepto de sueldos y beneficios marginales retroactivos. Dicho pago se efectuará con cargo a la Partida Número 1000-XX-3111-1100-1990-0000. La referida partida podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales más no así la cantidad autorizada. El desembolso se hará en o antes de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** La transacción que aquí se autoriza incluirá los siguientes términos y condiciones:

- a. El Municipio de San Juan restituirá a la señora Nora Negrón Rosario, al puesto que ocupaba al momento de su destitución, o a uno similar, en la Policía Municipal de San Juan. Dicha restitución será efectiva inmediatamente a partir de la aprobación de esta Resolución.
- b. El Municipio de San Juan pagará a la señora Nora Negrón Rosario una suma correspondiente al salario que hubiese devengado retroactivo a los últimos treinta y nueve meses (39), más los beneficios marginales dejados de percibir, para un total de \$61, 372.35. Dicho pago se le hará dentro de un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución.
- c. Se eliminará del expediente de personal de la señora Nora Negrón Rosario todo documento relacionado con la investigación administrativa, o formulaciones de cargos que motivaron la apelación en el caso de marras.

**Sección 5ta.:** Cualquier Resolución u Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 63, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda

A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José E. Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de noviembre de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde